DNCP/DJ N° 3612/17

Asunción, 05 de abril de 2017.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DE MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS INDIVIDUALIZADA COMO EXPEDIENTE DNCP N°3479 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2017 REFERIDA AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°1/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR ELABORADO EN SITIO PARA VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO (ID N° 322.512).------

La denuncia fue presentada por los Señores Gustavo Ramírez –Presidente de la Comisión Asesora Hacienda y Presupuesto- y Luis Remigio Vidallet –Miembro de la Comisión Asesora Hacienda y Presupuesto- en representación de la Junta Municipal de Limpio, cito en la Avenida. Capitán Medina c/ San José de la Ciudad de Limpio, recibida por esta Dirección Nacional como Expediente DNCP Nº 3479 en fecha 05 de abril de 2017. --------

La citada denuncia manifiesta en resumidas cuentas, cuanto sigue: *"...Que, la Junta Municipal en fecha 15 de marzo de 2017 recibe de la Intendencia Municipal el pliego de bases y condiciones para la aprobación del Proyecto de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas de la ciudad de Limpio. Que, la Junta Municipal en fecha 23 de marzo de 2017 trata en la plenaria un dictamen de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto con la firma de todos los integrantes (5) de los miembros solicitando la aprobación con modificaciones del pliego de bases y condiciones del Almuerzo Escolar, que es puesto a consideración de la plenaria y aprobado por Resolución J.M. N°0504/17 y por unanimidad de sus miembros. Que, cabe señalar que el pliego de bases y condiciones del proyecto Almuerzo Escolar fue foliado y firmado por miembros de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto. Que, una vez aprobada dicho pliego fue remitido a la Intendencia Municipal para su posterior publicación en Contrataciones Públicas. Que, hemos constatado que en el portal de contrataciones públicas* ***se ha publicado un pliego de bases y condiciones que no corresponde a lo aprobado por la Junta Municipal****"*. [El resaltado es nuestro].----------

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, de las documentales adjuntas a la denuncia se observa el Dictamen de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto de la Junta Municipal y la Resolución J.M. N°0504 "*Por la cual se aprueba con modificaciones el llamado a Licitación Pública Nacional N°1/2017 Adquisición de Almuerzo Escolar elaborado en sitio para varias instituciones educativas del Municipio de Limpio con Recursos del FONACIDE – Id 322.512*".----------

De tales documentos se desprende los puntos que debieran ser modificadas del pliego de bases y condiciones originalmente remitido por la Intendencia Municipal, los mismos son:

***Sección II, Punto 2. Requisitos de Calificación Posterior, inciso b) Margen de Preferencia para productos nacionales;

***Sección II, Punto 2. Requisitos de Calificación Posterior, inciso c) Antigüedad, Experiencia y Capacidad Técnica, C.1. Experiencia; y,

***Sección II, Punto 2. Requisitos de Calificación Posterior, inciso c) Antigüedad, Experiencia y Capacidad Técnica, C.2. Capacidad técnica.----------

A fin de determinar la veracidad de lo manifestado, se ha procedido a verificar el Portal de Contrataciones Públicas. Del mismo se constata que posterior a la remisión del pliego de bases y condiciones para su publicación, la Convocante ha remitido las Adendas N°1 y 2 al Pliego de Bases y Condiciones, modificando justamente los puntos modificados por la Junta Municipal mediante la Resolución J.M. N°0504 de fecha 23 de marzo de 2017.-

Para una mejor ilustración, a continuación extracto del PBC originalmente redactado y **las modificaciones insertas por las Adendas N°1 y 2 publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas, en el mismo sentido que fuere aprobado por la Junta Municipal de Limpio**.----------

Adenda N°2 -Sección II, Punto 2. Requisitos de Calificación Posterior, inciso b) Margen de Preferencia para productos nacionales-

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Durla
Director Jurídico - DNCP

Donde dice:

SECCIÓN II
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

2. **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 37)**

b) **Margen de Preferencia para productos nacionales**
Según lo indicado en el Art. 146 de la Ley 5554/16 que dice: "Los alimentos a ser adquiridos para distribución a niños/niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente. ***Los certificados de Origen Nacional deberán presentarse por cada plato que conforma el menú ofertado, adjunto a su Oferta.***

Debe decir de la siguiente manera:

SECCIÓN II
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

2. **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 37)**

b) **Margen de Preferencia para productos nacionales**
Según lo indicado en el Art. 146 de la Ley 5554/16 que dice: "Los alimentos a ser adquiridos para distribución a niños/niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente.

Adendas N°1 y 2 -Sección II, Punto 2. Requisitos de Calificación Posterior, inciso c) Antigüedad, Experiencia y Capacidad Técnica, C.1. Experiencia-

Donde dice:

SECCIÓN II
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

b) **ANTIGÜEDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA**

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de: **C.1. Experiencia**

Los Oferentes deberán acreditar que su actividad principal, sea comercial, industrial o de servicios, se encuentra vinculada a la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos.

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

- Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privadas con copias de las facturaciones de venta y de las recepciones finales por un monto equivalente al ***30%(treinta por ciento)*** como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, en los años **2014-2015-2016.** A ese efecto deberán adjuntarse copias de la cantidad necesaria de los contratos y/o recepciones finales para acreditar el volumen o monto hasta llegar al presente requerimiento por año, que hayan sido ejecutados en los periodos mencionados y estén acompañados de las documentaciones que acrediten un
desempeño satisfactorio. Para determinar si el oferente cumple la exigencia, se sumarán los contratos presentados.

Debe decir de la siguiente forma:

SECCIÓN II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

c) **ANTIGÜEDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA**

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de:**C.1. Experiencia**

Los Oferentes deberán acreditar que su actividad principal, sea comercial, industrial o de servicios, se encuentra vinculada a la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos.

- Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privadas con copias de las facturaciones de venta y de las recepciones finales por un monto equivalente al ***30%(treinta por ciento)*** como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, en los años **2014-2015-2016.** A ese efecto deberán adjuntarse copias de la cantidad necesaria de los contratos y/o recepciones finales para acreditar el volumen o monto hasta llegar al presente requerimiento por año, que hayan sido ejecutados en los periodos mencionados y estén acompañados de las documentaciones que acrediten un
desempeño satisfactorio. Para determinar si el oferente cumple la exigencias de experiencia, se considerara la misma desde la fecha de habilitación del **REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO.**

Adendas N°1 y 2 -Sección II, Punto 2. Requisitos de Calificación Posterior, inciso c) Antigüedad, Experiencia y Capacidad Técnica, C.2. Capacidad técnica-

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Donde dice:

SECCIÓN II
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

d) **ANTIGÜEDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA**

C.2. Capacidad Técnica: en base a un relatorio a presentar indicar:

Ambos deben estar expedidos a nombre del oferente. Asimismo deberá presentar registro vigente del SENAVE, a nombre del oferente. En caso de que el oferente se presente bajo la conformación de un consorcio, todos y cada uno de los miembros deberán contar con el Registro de Establecimiento (RE) y SENAVE, de manera individual y la misma deberá estar vigente a la fecha de apertura de sobres y durante el periodo de validez de la oferta cuanto menos. Asimismo se estipula como requisito que los ingredientes a ser utilizados para la preparación del Almuerzo Escolar deben ser de procedencia nacional, estar envasadas y deben contar con el Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) el cual deberá estar vigente a la fecha de apertura de sobres y con una vigencia mínima de 6 (seis) meses posteriores la fecha de presentación de la oferta, a tal efecto la Convocante se reserva el derecho a realizar las verificaciones correspondientes que considere pertinente.

Debe decir de la siguiente forma:

SECCIÓN II
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

b) **ANTIGÜEDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA**

C.2. Capacidad Técnica: en base a un relatorio a presentar indicar:

En caso de que el oferente se presente bajo la conformación de un consorcio, todos y cada uno de los miembros deberán contar con el Registro de Establecimiento (RE), de manera individual y la misma deberá estar vigente .Asimismo se estipula como requisito que los ingredientes a ser utilizados para la preparación del Almuerzo Escolar deben ser de procedencia nacional, estar envasadas y deben contar con el Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) el cual deberá estar vigente, a tal efecto la Convocante se reserva el derecho a realizar las verificaciones correspondientes que considere pertinente.

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, cabe destacar que con la modificación realizada al pbc a través de las Adendas N° 1 y 2 la Convocante se ha ajustado a las pretensiones de la Junta Municipal en su carácter de denunciante, quedando subsanada con ello la cuestión planteada.----------

Al respecto, el art. 22 de la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas, establece: *"Las Convocantes, toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas, siempre que: a) las modificaciones a la convocatoria se pongan en conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación; y b) en el caso de las bases de la licitación, la notificación se haga a través de los mismos medios que se emplearon para dar a conocer la convocatoria, a fin de que los interesados concurran ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) o utilicen el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas(SICP) para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas. Cualquier modificación a las bases de la licitación resuelta por la Convocante será considerada como parte integrante de las mismas. Las modificaciones de que trata este precepto en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes, obras o servicios convocados originalmente, en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características".*----------

En concordancia con la normativa citada, el art. 40 de Decreto su Reglamentario N° 21909/2003 señala: *"Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones. La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en el Artículo 22º de la Ley. Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerado que formará parte del mismo. Todos los oferentes interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones serán notificados de la enmienda por escrito, y se anexará el adendum correspondiente, indicándose asimismo que dicha enmienda será obligatoria. La Convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas. Esta prórroga deberá quedar asentada en el adendum citado en este artículo".*----------

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

En conclusión, en razón de la modificación por adendas de las cuestiones que dieran origen a la denuncia supra mencionada, esta Dirección Jurídica considera que no existen méritos y/o indicios suficientes que amerite la intervención de oficio por parte de la DNCP; y en base a lo expuesto en el exordio del presente Dictamen, corresponde desestimar la presente denuncia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 7434/11, que establece: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, <u>sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes</u> que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta***" *[El destacado es nuestro],* con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

ABG. MARÍA LAURA MACIEL
Dirección Jurídica-DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS GODOY DURIA
Director Jurídico-DNCP